

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 0162
(02 de marzo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN N. 033 de 2021- "ADQUISICIÓN DE 1 LICENCIA DE ADOBE CREATIVE SUITE PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. "

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de estudio de necesidad, el Director de planeación a través de la oficina de Gestión Tecnológica y Comunicaciones y relaciones públicas, identificó la necesidad de realizar proceso de contratación para el **"ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE SUITE PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL."**

2.- Que el día 17 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 033 dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas a los siguientes oferentes: **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S**, **INFORTEC**, **GMS COLOMBIA**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

3.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió el día 22 de febrero de 2021 mediante correo electrónico la oferta de los oferentes FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE, identificado con número de cédula 10.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio **INFORTEC**, identificado con NIT. 10140817-7 y **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S**, identificado con NIT. 800.058.607-2, representado legalmente por ADRIANA MARQUEZ PARDO con número de cedula 51.967.655 de Bogotá.

4. Que mediante oficio N° 110- 0176 del 01 de marzo de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Ingeniero: CARLOS DARÍO MARULANDA OCAMPO - Profesional Especializado 03 Gestión Tecnológica, el Doctor: MAURICIO BETANCOURT - Profesional Especializado 02 y la abogada PAOLA ANDREA TORRES ARCILA - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para **"ADQUISICIÓN DE 1 LICENCIA DE ADOBE CREATIVE SUITE PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL."**, presentada por parte de los oferentes: de los oferentes **INFORTEC – ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD y CONTROLES EMPRESARIALES**



	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

5. - Que una vez evaluadas las propuestas, los proponentes FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE, identificado con número de cedula 10.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio **INFORTEC**, identificado con NIT. 10140817-7, y **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.** identificado con NIT. 800.058.607-2, representado legalmente por ADRIANA MARQUEZ PARDO con número de cedula 51.967.655 de Bogotá, **los proponentes CUMPLEN** con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación.

6. Que **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.** presentó propuesta económica por un valor de \$4.092.500 Exento de IVA, e **INFORTEC** por un valor de \$3.955.000 Exento de IVA.

7.- Que de acuerdo a la forma de evaluación establecida en la invitación N. 033, se le asignaran cien (100) puntos a la propuesta que sea la más económica.

8.- Que el comité evaluador manifiesta que el proponente FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE, identificado con número de cédula 10.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio **INFORTEC**, identificado con NIT. 10140817-7, CUMPLE con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente.

9.- Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 01 de marzo de 2021.

10.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 033 de 2021 al proponente FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE, identificado con número de cédula 10.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio **INFORTEC**, identificado con NIT. 10140817-7, por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.955.000) MCTE Exento de IVA.

11.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20210246 del 13 de enero de 2021, por valor de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** (\$4.092.500..oo) Exento de IVA

12.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 033 de 2021, a FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE, identificado con número de cédula 10.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio **INFORTEC**, identificado con NIT. 10140817-7, por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.955.000) MCTE Exento de IVA.

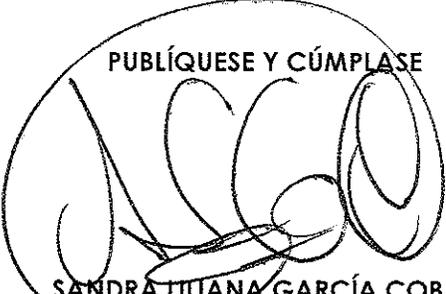
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de correo electrónico.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario será notificado vía telefónica o por correo electrónico, por parte de un funcionario de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, de la fecha y hora en la que podrá presentarse a suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General

Revisó: Juliana Macías Barreto - Secretaría General
Elaboró: Paola Andrea Torres Arcila - Abg. Externa Secretaría General



